

RESOLUCIÓ 10 de setembre de 2025, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de la Comissió Negociadora de Modificació del Conveni col·lectiu de l'empresa UTE Martorell Net, Servei de neteja viaria i recollida RSU del municipi de Martorell (codi de conveni núm. 08008491011995).

Vist el text de l'Acord de la Comissió Negociadora de Modificació del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa UTE Martorell Net, subscrit pels representants de l'empresa i pels dels seus treballadors el dia 10 de juny de 2025, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 133/2024, d'11 d'agost, de creació, denominació i determinació de l'àmbit de competència dels departaments en què s'organitza el Govern i l'Administració de la Generalitat de Catalunya; el Decret 392/2024, de 15 d'octubre, de reestructuració del Departament d'Empresa i Treball i altres normes d'aplicació,

Resolc:

1. Disposar la inscripció de l'Acord de la Comissió Negociadora de Modificació del Conveni col·lectiu de l'empresa UTE Martorell Net, Servei de neteja viaria i recollida RSU del municipi de Martorell (codi de conveni núm. 08008491011995), al Registre de convenis col·lectius, acords col·lectius de treball i plans d'igualtat en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials a Barcelona, amb notificació a la Comissió Negociadora.
2. Disposar que el text esmentat es publiqui al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.

Transcripción literal del texto firmado por las partes

REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA UTE MARTORELL NET Y EL PERSONAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RSU DEL MUNICIPIO DE MARTORELL

Asistentes

Por parte de la empresa

Alex Ferrer Vilurbina  
Francesc Xavier Ciércoles Peñaranda

Por parte de los trabajadores

Manuel Navarro Sánchez  
Mohamed JBarri  
Mohamed Chouli

Asesores sindicales Vicenç Rocosa Girbau (USOC) i Cristina Gelabert Güell (USOC)

Reunidas las personas mencionadas, en fecha 10 de junio de 2025, siendo las 13:30h, en Martorell en las instalaciones del Centro Municipal de Martorell, la Comisión Negociadora del Convenio colectivo del Servicio de limpieza pública viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Martorell, reconociéndose mutuamente legitimidad para negociar conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores,

## ACUERDAN

Primero. Aprobar y firmar la modificación del Convenio colectivo de la empresa UTE Martorell Net, y sus trabajadores adscritos al servicio de limpieza viaria y recogida de RSU del Municipio de Martorell, en los términos establecidos en el siguiente texto:

### Artículo 7. Jornada Laboral

1. La jornada efectiva de trabajo es de 36 horas semanales. Jornada que se distribuirá con arreglo al calendario laboral que se pacte cada año entre los trabajadores/as y la empresa.
2. La jornada de trabajo del personal de limpieza viaria y de recogida y servicio de repaso se distribuirá de lunes a domingo, con excepción del personal de limpieza viaria que se relaciona a continuación, que mantendrá su jornada de trabajo de lunes a sábado.

*(Consultar el listado en el documento original)*

3. En el caso del personal que se relaciona a continuación, si les fuera modificado su jornada de trabajo de lunes a domingo y ya no estuviera adscrito al servicio de recogida y servicio de repaso, pasando a formar parte del servicio de limpieza viaria. Se le aplicarán las mismas condiciones que los trabajadores del listado del párrafo anterior, manteniendo su jornada de lunes a sábado.

*(Consultar el listado en el documento original)*

4. Todo el personal adscrito a este convenio disfrutará de un descanso diario de 30 minutos, que se computará dentro de la jornada laboral.
5. Los horarios, jornada y turnos reales de trabajo quedarán fijados en documento de gestión interna firmado por ambas partes, teniendo en cuenta que aquellos trabajos que se realizan como extraordinarios, tanto en los servicios de los mercadillos ( limpieza viaria y recogida de residuos ), se realizarán de la manera establecida, siempre y cuando haya voluntarios para ejecutarlo y, en caso contrario, se pasará a negociar la realización de un nuevo correturnos, dado que siendo un servicio público de indispensable realización destinado a los ciudadanos del municipio en el que los trabajadores/as afectados por el presente Convenio colectivo desarrollan su actividad, es necesario cubrir todos los servicios, no pudiendo quedar ningún día ningún servicio sin realizar correctamente mientras dure dicha negociación, que como máximo podrá durar dos meses.
6. Prolongación de la jornada y mercados municipales, son horas suplementarias aquellas horas de trabajo efectivo que, incrementando la jornada ordinaria establecida en este artículo del convenio colectivo del centro de trabajo, y sean como consecuencia de la realización de los mercadillos municipales establecidos por el Pliego de la contrata del municipio de Martorell, no tendrán la consideración de jornada extraordinaria en tanto que en cómputo anual no excede de la jornada máxima legal establecida en el Estatuto de los Trabajadores, todo ello conforme a la Sentencia del TS de 9 de diciembre de 2010.

Dicho concepto será incrementado al igual que los incrementos salariales pactados en el presente convenio.

### Tablas año 2025

	Peón	Conductor
Mercadillo miércoles Vila	30,43€/brutos	30,43€/brutos
Mercadillo sábado Vila	24,34€/brutos	24,34€/brutos
Mercadillo sábados Buenos Aires	48,68€/brutos	50,03€/brutos

## Artículo 11. Fiestas y Permisos

El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a solicitar permisos retribuidos en la forma y condiciones que se especifican en la normativa vigente y concretamente en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores/as, sin perjuicio de las fiestas que les corresponde a los trabajadores/as por ley, o por el articulado del presente Convenio.

Mediante este Convenio, se considerarán también entre las fiestas abonables y no recuperables las reseñadas a continuación:

- La festividad patronal de San Martín de Porres el 3 de noviembre. San Martín de Porres, tanto si coincide o no en domingo, se disfrutará otro día o será compensado económicamente como tal festivo si no fuera compensado con otro día, a opción del trabajador/a.
- Seis días retribuidos al año por asuntos personales.
- El personal contratado a tiempo parcial disfrutará de los asuntos propios en proporción a su jornada, con un mínimo de 4 días de asuntos propios al año, con la limitación que no podrán disfrutarse en días festivos intersemanales ni coincidir más de 2 trabajadores el mismo día.
- El 4º, 5º, y 6º de asuntos propios no se podrán realizar en puentes, período de Semana Santa, período Navideño ni en período vacacional.
- Se concederá 1 día de permiso retribuido a los conductores que utilicen vehículos de la empresa, con motivo de la renovación de su carnet de conducir.
- Se concederá 1 día de permiso por boda de hijos o hermanos, permiso que se podrá disfrutar a elección del trabajador/a coincidiendo con el mismo día de la boda o en el día posterior.
- En el caso de muerte de parientes hasta el 2º de consanguinidad o afinidad, se concederá 4 días de permiso cuando para ésta contingencia no sea necesario el desplazamiento del trabajador/a, ampliándose el permiso hasta 5 días cuando surja la necesidad de desplazamiento por parte del trabajador/a.
- Se concederán 5 días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el 2º grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- La empresa concederá al personal que lo solicite, previa petición anticipada y debidamente justificada, permisos sin retribución alguna, por un período máximo de 10 días al año, y sin que puedan coincidir en el disfrute de dichos permisos más de 2 trabajadores/as de la empresa.

En todo lo no previsto en los apartados anteriores, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores/as y al Convenio General del Sector.

## Artículo 27. Festivo Trabajado

Este concepto se abona por realizar una jornada laboral de 6 horas en día festivo para el trabajador/a. Durante dicho día el trabajador/a percibirá la cuantía establecida en la tabla salarial anexa.

Para el personal de limpieza viaria con jornada de lunes a sábado, el trabajo en domingo, por necesidades del servicio y realizado de forma voluntaria, será equiparado a trabajo en festivo a efectos de cobro de este plus.

## Artículo 27 bis. Domingo Trabajado

Este concepto lo cobrará el personal de limpieza viaria, a partir del mes de mayo de 2025, que tenga el domingo como día de trabajo ordinario y se abonará por domingo efectivamente trabajado según los importes recogidos en la siguiente tabla:

Año	Domingo horario simple	Domingo horario ampliado
2025	8€	16€
2026	8€	16€
2027	14€	28€
2028	14€	28€
2029	14€	28€

#### Artículo 40. *Estabilidad en el Empleo*

Con el fin de aumentar la profesionalidad y conocimiento de las tareas a realizar por los trabajadores/as, cuando una plaza quede vacante, por jubilación, cese, o cualquier otra circunstancia que no implique reserva del puesto de trabajo, la empresa contratará en su puesto a un trabajador/a con contrato indefinido, teniendo la empresa un volumen de contratación fija igual al número de trabajadores/as necesarios para realizar el servicio según la plica del Ayuntamiento de Martorell. Para cubrir dichas vacantes, tendrán preferencia los trabajadores/as que tengan vinculación a la plantilla, por haber estado prestando sus servicios mediante alguna de las modalidades de contratación.

Se fomentará la estabilidad laboral del personal contratado a tiempo parcial, fomentando ampliar su jornada en la medida de lo posible, dándoles prioridad para cubrir vacantes del personal.

Segundo. Autorizar a Laura Mateos Moreno, como mandatario de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de la empresa, para efectuar el registro del acuerdo alcanzado ante la Autoridad Laboral para su posterior publicación.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14.00h firmando las partes en prueba de conformidad de cuanto antecede en el lugar y fecha indicados.

Barcelona, 10 de setembre 2025

La directora dels Serveis Territorials a Barcelona, Lídia Fries Forcada